
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 379.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Secretaria Privada de la Presidencia de la República.

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51 número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como por lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 339, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido en su numeral 7), **ACUERDA:**

- I) **AUTORIZAR:** el traslado de trescientos cinco (305) servidores de baja prestación y cuarenta y cinco (45) servidores de alta prestación a favor del Ministerio de Salud, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Salud y la Secretaría de Innovación de la Presidencia, de fecha 14 de diciembre de 2022. Y se detallan en el anexo que forma parte de este acuerdo.
- II) **DELEGAR:** al Licenciado Daniel Ernesto Méndez Cabrera, Secretario de Innovación de la Presidencia, para suscribir el acta de traslado de los bienes al Ministerio de Salud.
- III) El Ministerio de Salud deberá cargar en su inventario los bienes que por medio de este Acuerdo se autorizan trasladar, para los efectos legales pertinentes.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara,
Secretaria Privada de la Presidencia de la República